



NOTA EXPLICATIVA LUNES DE PASCUA 2º PARTE

UGT VIESGO durante estos días está siendo conocedora de más comunicaciones empresariales intentando aclarar por su parte el disfrute del Lunes de Pascua por colectivos. Esta Representación Social, siendo responsable con lo negociado en convenio, quiere, una vez más, aclarar la naturaleza del disfrute de este día para los diferentes colectivos:

- Convenio Origen DIR (fecha de ingreso anterior al 2001). Disfrute del festivo <u>sin</u> recuperación del mismo (por aplicación del Convenio Electra de Viesgo 96-98).
- Convenio Marco DIR (fecha de ingreso posterior al 2001 y anterior a 1 de agosto de 2021). Disfrute del festivo <u>sin recuperación del mismo</u> (por aplicación de III Convenio Marco 2018 – 2020).
- IV Convenio Marco (fecha de ingreso del 1 de agosto de 2021 hasta la actualidad). Este año puede disfrutar del mismo, añadiendo a su Bolsa de Horas 8 horas adicionales (155 + 8 horas).

UGT VIESGO no compartiendo, como sabéis, el texto incluido al personal de Convenio Marco DIR en su carta de garantías (personal con Derechos Individuales Reconocidos) ha intentado en las últimas comisiones paritarias un acercamiento con la RD para solventar la problemática generada con la garantía de los festivos, proponiendo un texto que pudiera satisfacer a todos los colectivos, pero <u>SIEMPRE CONDICIONADO</u> a la inclusión en carta de garantías para el personal de Convenio Marco de la garantía de bolsa de horas del apartado b) de la Disposición Adicional IV del IV Convenio Colectivo publicado en el BOE que actualmente no reconoce la RD en carta para este colectivo y que se les debe aplicar.

No obstante, **UGT VIESGO** seguirá reclamando el redactado que respete la legalidad convencional de la carta reflejada en BOE y la aplicación de todas las garantías que consideramos transversales para todo el personal DIR.

UGT VIESGO siempre ha defendido ante la **RD** la elaboración por su parte de un calendario laboral **para resolver la problemática de los festivos** como se venía haciendo hasta ahora, y además para dar cumplimiento a la legalidad del **artículo 34.6** del Estatuto de los Trabajadores.

Seguiremos informando. Santander, a 13 de abril de 2022.